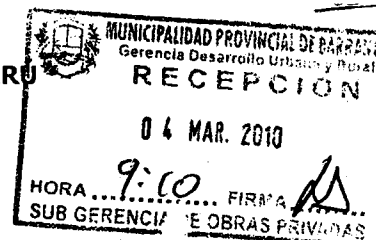




Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2010-GDUR-MPB



Barranca, Marzo 03 del 2010.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Expediente **RC-039-10** presentado por **URBANO FERNANDO PARI COPA** y **YOLANDA FLOR OSORIO ALVARADO** quién solicita Licencia de Obra de Cerco Perimetrico, y el Informe N° 0120-2009-ADS-SGOP, emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, que obra a fojas 21.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Obra de Cerco Perimetrico, del inmueble ubicado en la Calle sin nombre (entre Pasaje Tarapacá y Calle Belén Pampa de Lara), del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N°008-2000-MTC;

COSTO DE LA OBRA: 45.40 ml. x S/. 265.00 = S/. 12.031.00

• Revisión de planos	32.76
• Licencia de Cerco Perimetrico	54.14
• Ocupación de vía Pública (07 días)	113.40
• Compensación por deterioro de pistas y veredas	11.74
	S/. 212.04

Que, el Administrado ha cancelado a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en el Art. 186° inciso 1) establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR a URBANO FERNANDO PARI COPA y YOLANDA FLOR OSORIO ALVARADO la Licencia de Obra de Cerco Perimetrico, del inmueble ubicado en Calle sin nombre (entre Pasaje Tarapacá y Calle Belén Pampa de Lara), del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con un área de 45.40 m.l., destinado a Cerco Perimetrico.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesado
Expediente
Sub Gerencia de Obras Privadas
Archivo.

BREM/eab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Ing. Braulio R. Estrada Miraval
CIP. N° 71787
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL